



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, del Director General de Despoblación, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

Mediante Orden de 2 de octubre de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

El procedimiento debe seguir los trámites previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Despoblación, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Decreto por el que se regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional. Durante dicho período, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto completo del proyecto de Decreto estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, Organización e información institucional, Información de relevancia jurídica, Normas en trámite de elaboración, Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial: <https://transparencia.aragon.es/content/normas-en-trámite-de-elaboracion>.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencia al texto podrán formularse por cualquier medio admisible en derecho. Las alegaciones o sugerencias que se presenten por escrito deberán dirigirse a la Dirección General de Despoblación, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.— El Director General de Despoblación, Alberto Casañal Pina.